



RAD: 2019-190. Informe secretarial. Barranquilla, agosto 31 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por SAMUEL ALQUICHIRE DURAN contra CANTERAS MUNARRIZ SAS, junto con el anterior escrito, a través del cual, la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por pago. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00190-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: SAMUEL ALQUICHIRE DURAN.  
DEMANDADO: CANTERAS MUNARRIZ SAS.

Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la apoderada de la parte actora presentó escrito el 26 de agosto de 2022 solicitando la terminación del proceso y su archivo. Sin embargo, aduce que ello es así en atención a que la enjuiciada dio cumplimiento al acuerdo extraprocésal al que arribaron, empero, el mismo no fue adosado al proceso, con miras a que el juzgado determine si la petición encuadra en alguna de las causales de terminación anormal del proceso, sin que la parte interesada hubiera señalado la norma en que se respalda.

Por tanto, se le conminará para que, aporte el acuerdo al que arribó su poderdante con la demandada, en este caso, Canteras Munarriz S.A.S., con la finalidad de que el despacho le imparta aprobación, de ser el caso. En su defecto, se le requiere que precise si lo que en realidad pretende es desistir del proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

REQUIERASE a la parte actora para que aporte el acuerdo al que arribó su poderdante con la demandada, en este caso, Canteras Munarriz S.A.S., con la finalidad de que el despacho le imparta aprobación, de ser el caso. En su defecto, se le requiere que precise si lo que en realidad pretende es desistir del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza